resolución uit-r 66-1

Estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos
para el desarrollo de la Internet de las cosas

(2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que el mundo globalmente conectado de la «Internet de las cosas» (IoT) se construye sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;

*b)* que el creciente número de aplicaciones de IoT podrá exigir una mayor velocidad de transmisión (en función de para qué se utilice la IoT), conectividad de los dispositivos y eficiencia energética a fin de permitir el flujo de cantidades importantes de datos entre una multitud de dispositivos;

*c)* que la Comisión de Estudio 20 del UIT-T que trata de la «Internet de las cosas y sus aplicaciones, incluidas las ciudades y comunidades inteligentes (SC&C)», está elaborando normas internacionales sobre tecnologías IoT, incluidas las redes de comunicaciones de máquina a máquina (M2M), las ciudades inteligentes y las redes de sensores ubicuos (USN);

*d)* que las organizaciones de normalización pertinentes han elaborado normas específicamente relacionadas con las M2M y otras tecnologías que sustentan las aplicaciones de IoT;

*e)* que muchas administraciones, fabricantes de equipos y organismos de normalización están considerando tecnologías inalámbricas para su uso en la IoT en diversas bandas de frecuencias;

*f)* que, dado que las aplicaciones de IoT tienen su origen en plataformas existentes y en evolución, funcionan en ellas e interfuncionan con esas plataformas, los trabajos que ha realizado y realiza el UIT-R sustentan inherentemente la IoT;

*g)* la Recomendación UIT-R M.2002, sobre Objetivos, características y requisitos funcionales de los sistemas de sensores de área amplia y/o redes de activadores (WASN);

*h)* la Recomendación UIT-R M.2083, sobre Visión de las IMT – Marco y objetivos generales de la futura evolución de las IMT para 2020 y sistemas posteriores;

*i)* la Cuestión UIT-R 250-1/5, sobre Sistemas de acceso inalámbrico móvil que proporcionan telecomunicaciones a un gran número de sensores ubicuos y/o activadores dispersos sobre amplias zonas, así como comunicaciones de máquina a máquina, en el servicio móvil terrestre;

*j)* el Informe UIT-R M.2370, sobre Estimación del tráfico IMT para los años 2020 a 2030,

reconociendo

*a)* la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles;

*b)* el uso de diferentes bandas de frecuencias radioeléctricas por servicios de radiocomunicación, muchos de los cuales facilitan canales de comunicación, infraestructuras y capacidad que se podría utilizar en el desarrollo de la IoT con el fin de lograr un desarrollo rentable y un uso eficaz del espectro radioeléctrico;

*c)* que la Internet de las cosas es un concepto que engloba varias plataformas, aplicaciones y tecnologías que se utilizan y seguirán utilizándose en el contexto de diversos servicios de radiocomunicaciones;

*d)* que la implantación de la Internet de las cosas no requiere en la actualidad disposiciones reglamentarias específicas en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve invitar al UIT-R

1 a llevar a cabo estudios sobre los aspectos técnicos y operativos de las redes y sistemas de radiocomunicaciones para la IoT;

2 a elaborar las Recomendaciones, Informes y/o Manuales UIT-R pertinentes a partir de los estudios indicados anteriormente,

resuelve además invitar al UIT-R

a cooperar y colaborar estrechamente con el UIT-T y las organizaciones de normalización pertinentes, para tener en cuenta los resultados de los trabajos realizados por esos órganos, evitar la duplicación de esfuerzos con el UIT-T y minimizar las controversias con las organizaciones de normalización,

invita a los Miembros de la Unión

a participar activamente en la aplicación de esta Resolución, presentando, entre otros, contribuciones para su consideración por el UIT-R y facilitando información de fuentes externas al UIT-R.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_